



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

Manizales, siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Clase de proceso : **EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE PROCESO
VERBAL RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**
Radicado proceso : **17-001-31-03-002-2009-00274-00**
Demandantes : **CÉSAR GÓMEZ ESTRADA Y CONSTANZA GUTIÉRREZ DE
GÓMEZ**
Demandados : **SOCIEDAD HOTEL TAMA INTERNACIONAL LTDA,
HERIBERTO NADER, LIGIA, LUCELLY Y GLORIA
PATRICIA GALEANO SEGURA Y HEREDEROS DE
MARÍA DEL TRÁNSITO SEGURA DE GALEANO**

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se le informa al señor Juez que en el presente proceso la apoderada de la parte demandante presentó solicitud de terminación del proceso, solicitando terminar el proceso de la referencia, levantar la medida de embargo, entregar los títulos judiciales que reposan para ese proceso y archivar las diligencias.

Igualmente, se indica que para este proceso se encuentra consignados en la cuenta de depósitos judiciales del Despacho siete (7) títulos por valor de \$519.000,00 cada uno.

Así mismo, se indica que a folio 182 del cuaderno de medidas cautelares del proceso abreviado de restitución de inmueble arrendado se encuentra Oficio No. ORIPMAN 1002015EEO1566 del 22 de mayo de 2015, procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, por medio del cual informan que se registró la Resolución No. 20150205000126 de fecha 2 de mayo de 2015, expediente 201203019 proveniente de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Manizales "DIAN", en la cual se ordena inscribir embargo en proceso por impuestos nacionales al predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 100-165347 de propiedad de la señora LIGIA GALEANO SEGURA.

Además, a folio 283 del cuaderno 1 del proceso Abreviado de Restitución de Inmueble Arrendado existe embargo de remanentes a favor del Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales para el proceso Ejecutivo promovido por DAVIVIENDA S.A. en contra de LIGIA GALEANO SEGURA.

En la fecha, **7 de diciembre de 2020**, paso a Despacho del Señor Juez para resolver lo pertinente.

FELIPE DEL RIO ARROYAVE
Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

Manizales, siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020)

**Clase de proceso : EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE PROCESO
VERBAL RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**
Radicado proceso : 17-001-31-03-002-2009-00274-00
**Demandantes : CÉSAR GÓMEZ ESTRADA Y CONSTANZA GUTIÉRIZ DE
GÓMEZ**
**Demandados : SOCIEDAD HOTEL TAMA INTERNACIONAL LTDA,
HERIBERTO NADER, LIGIA, LUCELLY Y GLORIA
PATRICIA GALEANO SEGURA Y HEREDEROS DE
MARÍA DEL TRÁNSITO SEGURA DE GALEANO**

Auto S. # 748-2020

Vista la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a decidir lo pertinente sobre la solicitud hecha por la apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, para lo cual se tiene que, mediante providencia del 2 de febrero de 2012, se ordenó seguir adelante con la ejecución.

Sería del caso entrar a dar por terminado el proceso de la referencia, sino fuera porque a folio 182 del cuaderno de medidas cautelares del proceso abreviado de restitución de inmueble arrendado se encuentra Oficio No. ORIPMAN 1002015EEO1566 del 22 de mayo de 2015 procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, por medio del cual se encuentra registrado embargo a favor de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Manizales "DIAN".

Así mismo, a folio 283 del cuaderno 1 del proceso Abreviado de Restitución de Inmueble Arrendado existe embargo de remanentes a favor del Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales para el proceso Ejecutivo promovido por DAVIVIENDA S.A. en contra de LIGIA GALEANO SEGURA.

Por tanto, antes de entrar a decidir sobre la terminación del proceso solicitada por la parte demandante, se ordena oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Manizales "DIAN", a fin de que informen sobre el estado del proceso 201203019 que tramita dicha entidad por impuestos nacionales al predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 100-165347 de propiedad de la señora LIGIA GALEANO SEGURA, al igual que indicarán si la medida de embargo continua vigente.

Igualmente, se ordena oficiar al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL, para que informen al Despacho si el embargo de remanentes decretado dentro del proceso Ejecutivo promovido por DAVIVIENDA S.A. en contra de LIGIA GALEANO SEGURA, continúa vigente.

A las entidades atrás citadas, se les concede **el término de DOS (2) DÍAS siguientes a la notificación de la presente providencia,** para que den respuesta a lo aquí solicitado.

Respecto a ordenar la entrega de los dineros consignados dentro de este proceso, se requiere que la parte demandante en este proceso ejecutivo a continuación y en el acumulado presenten la liquidación de crédito actualizada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

<p>Juzgado Segundo Civil del Circuito de Manizales</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>El auto anterior se notifica en el estado No. 072</p> <p><u>DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2020</u></p>  <p>FELIPE DEL RIO ARROYAVE Secretario</p>
